



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que, aunque el escrito de subsanación fue presentado oportunamente, no se cumplió con la totalidad de los requerimientos realizados por el juzgado.

Vélez, 3 de agosto de 2023.

*Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria*

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RAD. 68861.31.84.001.2019.00045.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, Santander, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisble la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

A pesar de haber presentado escrito de subsanación oportunamente, la totalidad de los ítems no fue subsanada en debida forma, además cambio los hechos y las pretensiones de la demanda; por ello se procede a rechazarla al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada mediante apoderado judicial por ANGIE KATHERINE FANDIÑO ARIZA contra RICARDO FANDIÑO FONTECHA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **052**

Fecha: **10 de agosto de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8da2a98d52423ad6771ea5b043112393efa6a0b1f4d59190ff65dcc5d24fcc2**

Documento generado en 09/08/2023 06:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>